



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

CIRCULAR N. °16

Convocatoria de Ayudas para la financiación del pago de las cuotas empresariales y de los trabajadores con licencia en vigor en la temporada 2022/2023

Mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes del 27 de abril de 2023, se convocaron ayudas en 2023 para la protección social y el fomento del asociacionismo en el fútbol femenino y aficionado.

El artículo 6 del Real Decreto-Ley 5/2015, de 30 de abril, de medidas urgentes en relación con la comercialización de los derechos de explotación de contenidos audiovisuales de las competiciones de fútbol profesional (en adelante RDL 5/2015), establece una serie de obligaciones y mecanismos a fin de sufragar la protección social de jugadores/as y entrenadores/as de los equipos que integran la Primera División de Fútbol femenino y la Segunda División B del Campeonato Nacional de Liga masculino.

El objeto de estas ayudas es la de financiar el pago de las cuotas empresariales y de los trabajadores derivadas de la contratación de jugadores y técnicos de la Primera División de Fútbol femenino (1ªDFF) y en la Primera y la Segunda Real Federación Española de Fútbol masculina del Campeonato Nacional de Liga de fútbol masculino (1ª y 2ª RFEF).

La Real Federación Española de Fútbol (RFEF) actúa como entidad colaboradora respecto de las ayudas, verificando la documentación y tramitando en sede electrónica las oportunas solicitudes.

Podían beneficiarse de las ayudas convocadas las siguientes entidades y personas:

a) Deportistas y técnicos cuya licencia deportiva estuviera asignada a alguno de los equipos integrantes de la Primera División de fútbol femenino (1ªDFF) y en la Primera y la Segunda Real Federación Española de Fútbol masculina del Campeonato Nacional de Liga de fútbol masculino (1ª y 2ª RFEF), en cuanto a la cuota del trabajador en la temporada 2022/2023.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

b) Las entidades deportivas inscritas en la Primera División de fútbol femenino (1ª DFF) y en la Primera y la Segunda Real Federación Española de Fútbol masculina del Campeonato Nacional de Liga de fútbol masculino (1ª y 2ª RFEF), en la temporada 2022/2023, en cuanto a la cuota empresarial devengada en los contratos con los deportistas y técnicos a los que se refiere el apartado a).

Serán subvencionables en virtud de la convocatoria aquellos gastos que, además de cumplir las condiciones generales establecidas en el artículo 31 de la LGS, y hasta donde la disponibilidad presupuestaria lo permita, se ajusten a las cuotas del régimen general de la Seguridad Social devengadas y pagadas entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023, tanto en concepto de cuota empresarial como de cuota de los trabajadores (deportistas y técnicos) como consecuencia de una relación laboral regulada por Real Decreto 1006/1985.

En el supuesto de ayudas a técnicos, el máximo de cuotas subvencionables será de 9 mensualidades no pudiendo superar las 28 mensualidades para el total de técnicos solicitantes en cada club.

No se considerarán gastos subvencionables: las cuotas empresariales devengadas por la protección social de los/las jugadores/as y técnicos cuya licencia estuviera inscrita durante el periodo subvencionado en equipos filiales o dependientes, de acuerdo con los criterios fijados reglamentariamente por la RFEF, de los que integraban en la misma temporada la Liga de Fútbol Profesional. Tampoco los intereses, recargos y sanciones.

Todos los beneficiarios están obligados a cumplir, en su caso, las obligaciones establecidas con carácter general en los artículos 13, 14 y 15 de la LGS.

La presentación de solicitudes se debe realizar por los interesados ante la Real Federación Española de Fútbol debiendo constar en todos los casos, una solicitud por cada club firmada por su representante y que agrupará las solicitudes de sus deportistas firmadas individualmente por cada uno de ellos. En estos casos, la solicitud y la documentación deberá facilitarse a través del portal web, cuyo enlace es el siguiente:

<https://fenix.rfef.es/>



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Se podían tramitar, también, las solicitudes presentadas directamente por deportistas y/o técnicos a la entidad colaboradora, cuando no se presentase solicitud por parte del club, en estos casos las solicitudes debidamente firmadas por cada deportista y la documentación deberán facilitarse a través del siguiente enlace:

Acceso a solicitud de credenciales: <https://fenix.rfef.es/ords/f?p=133:13>

Acceso a Portal de Ayudas CSD: <https://fenix.rfef.es/ords/f?p=133>

En la citada convocatoria, se reflejan dos plazos de presentación de solicitudes:

- El **primer plazo** (YA EXPIRADO) de presentación de solicitudes ante la RFEF fue **entre el 8 de mayo de 2023 hasta el 29 de mayo de 2023**, donde se podían incluir las cuotas del periodo entre julio de 2022 hasta abril de 2023.

- El **segundo plazo** de presentación de solicitudes ante la RFEF será **entre el 16 de agosto de 2023 hasta el 31 de agosto de 2023**, donde se incluirán las cuotas del periodo entre mayo de 2023 hasta junio de 2023.

EN NINGUN CASO, PODRÁN PRESENTAR SOLICITUD EN ESTE PLAZO, AQUELLOS QUE NO LO HUBIESEN PRESENTADO EN EL PRIMERO.

Todas las solicitudes presentadas con posterioridad a los plazos indicados no se tendrán en cuenta.

En caso de dudas podrán dirigirse al mail ayudas.csd@rfef.es

No se admitirán solicitudes vía mail.

Se hace especial hincapié en la importancia de remitir la documentación **correctamente cumplimentada** para su valoración a la mayor brevedad posible, con objeto de poder disponer de plazo logístico suficiente y que ninguna solicitud quede excluida de esta convocatoria.

Lo que les comunicamos a los efectos oportunos.

Las Rozas de Madrid, 14 de agosto de 2023.

Andreu Camps Povill

Secretario General